

Cartilla del
Comité Electoral
de **Centro Poblado**



ADVERTENCIAS:

Esta cartilla ha sido elaborada por la ONPE como una guía o herramienta orientadora y referencial dirigida a ciudadanos y ciudadanas a cargo de la organización del proceso electoral o que desempeñen cargos de autoridad electoral o miembros de mesa; por tanto, su contenido no constituye una norma legal de obligatorio cumplimiento.

En esta cartilla cuando se use el plural para las personas, sea sustantivo o adjetivo, se refiere a hombres y mujeres.

© Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Jirón Washington 1894, Lima 1, Perú

Central telefónica: (51-1) 417-0630

Dirección electrónica: informes@onpe.gob.pe

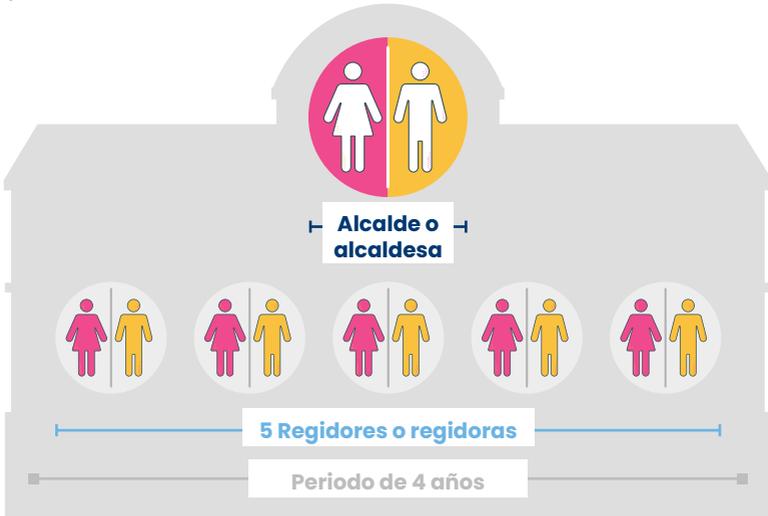
Web: <http://www.onpe.gob.pe>

Elaboración: **Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP)**

Generalidades

1. ¿Qué autoridades elegimos en una Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados?

Se elige al alcalde o alcaldesa y cinco regidores o regidoras por un periodo de cuatro años.



2. ¿Cuándo y dónde se realizarán las elecciones?

El domingo 6 de noviembre del 2022 en todos los Centros Poblados del Perú reconocidos por las municipalidades provinciales.

#0001

2022

Nota de Prensa

Oficina Nacional de Procesos Electorales

ONPE: El 6 de noviembre se elegirán a las autoridades municipales de centros poblados



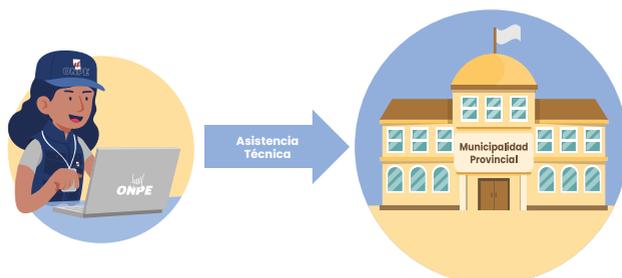
3. ¿Cuál es el marco legal que regula las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados de 2022?

Las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados correspondiente al año 2022 se encuentran reguladas por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG/ONPE que aprobó el cronograma de las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados correspondiente al año 2022.
- Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE, con la que se aprueba el cronograma modificado.
- Resolución N° 362-2022-JNE que aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022.
- Resolución N° 0435-2022-JNE, que realiza precisiones relacionadas a la elección de autoridades de municipalidades de centros poblados.

4. ¿Cuál es el papel de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE en estas elecciones?

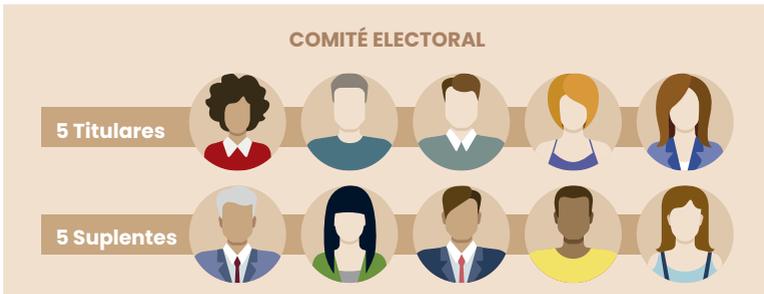
De acuerdo con la Ley N° 31079, la ONPE brinda cooperación y asistencia técnica a las Municipalidades Provinciales, que son las responsables de organizar y ejecutar las elecciones de centros poblados.



Comité electoral

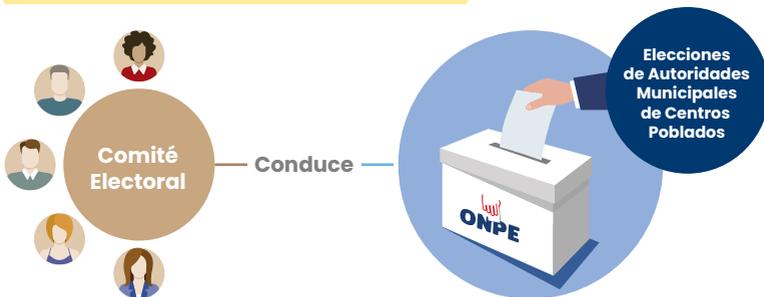
5. ¿Cuál es el procedimiento y quiénes conforman el comité electoral?

El procedimiento se realiza a través de un sorteo en acto público, organizado por la Municipalidad Provincial. Para el sorteo se utiliza la relación de personas que domicilien en el centro poblado, ya sea que así se encuentre en su DNI o que residan efectivamente ahí, y se eligen a 5 titulares y 5 suplentes.



6. ¿Cuál es la responsabilidad del comité electoral?

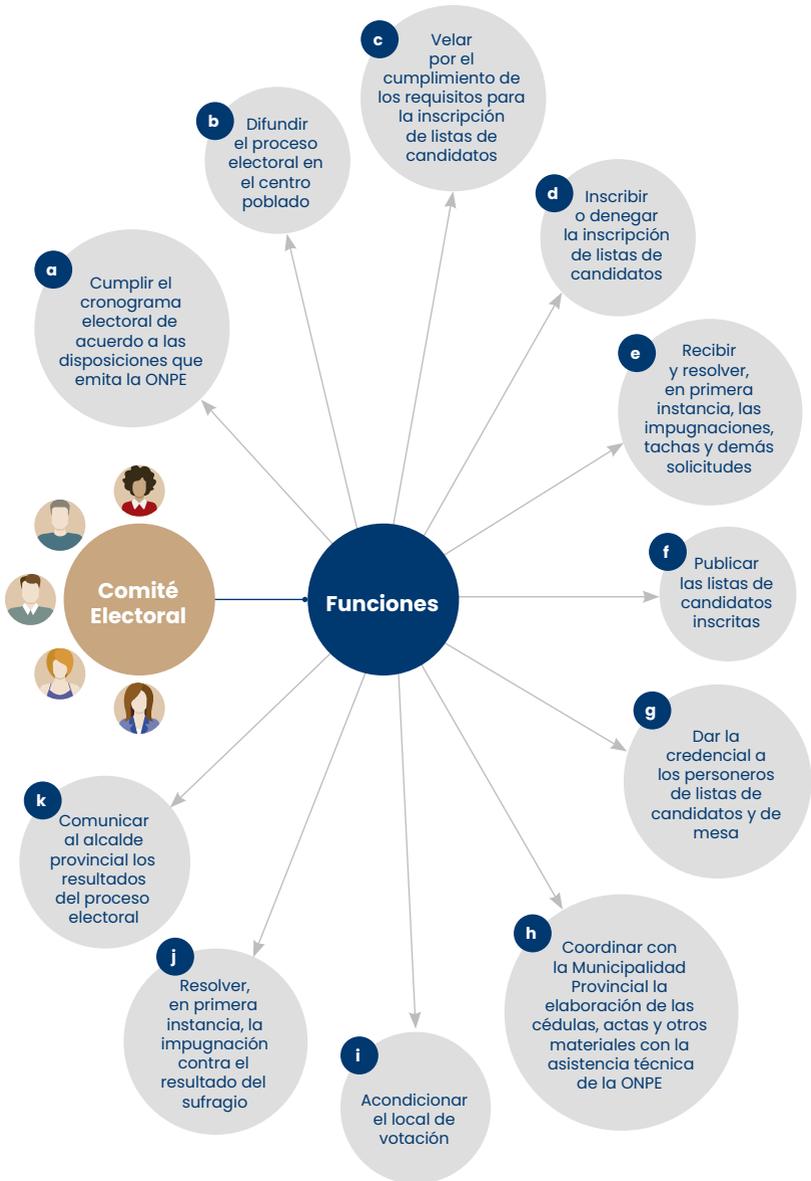
El comité electoral es la instancia electoral responsable de conducir la elección con el apoyo de la Municipalidad Provincial y Distrital. Su labor se rige bajo el principio de imparcialidad y tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir el reglamento y el cronograma electoral. **Sus miembros deben estar acreditados y capacitados por la Municipalidad Provincial para el buen desempeño de sus funciones.**



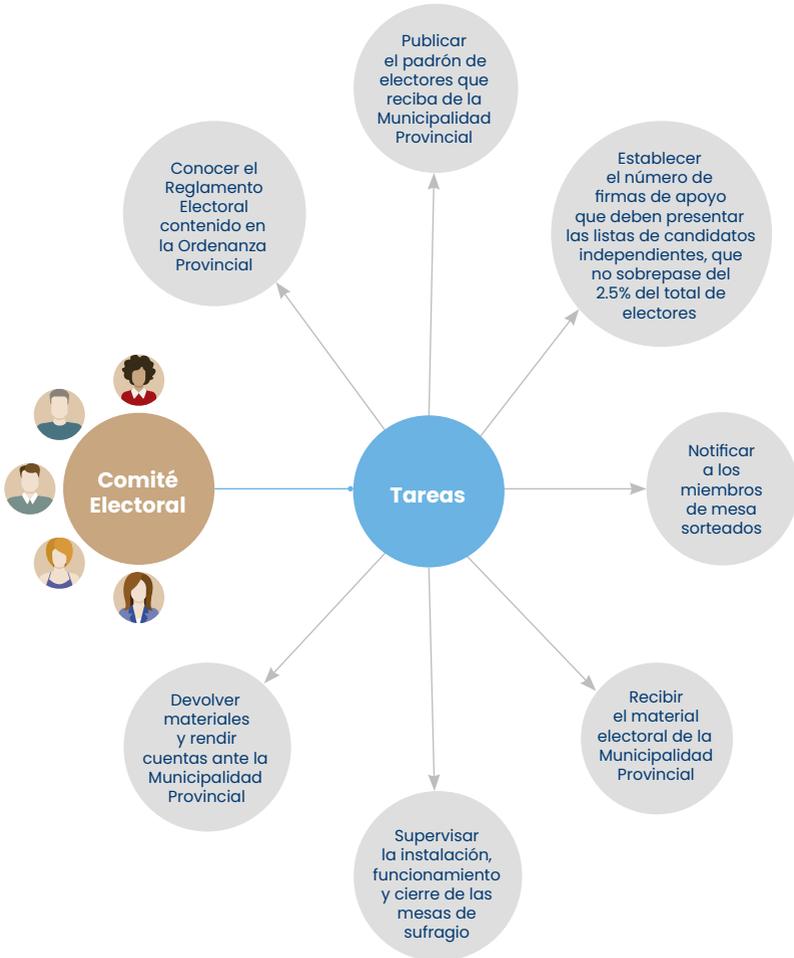
7. ¿Para qué son el reglamento y el cronograma electoral?

El reglamento contenido en la Ordenanza indica las reglas y los procedimientos que se deben cumplir para que la elección salga bien. El cronograma señala las tareas, el orden y el plazo en que deben ser cumplidas

8. ¿Cuáles son las funciones del comité electoral?



9. ¿Qué otras tareas debe cumplir el Comité?



10. ¿Dónde atiende el comité electoral?

En el local municipal, si lo hubiera. También puede atender en el local comunal o en el centro educativo o, por último, en el domicilio del presidente o presidenta, en los días y horario que el Comité acuerde.

11. ¿A quién puede consultar el Comité en caso de duda?

A la Gerencia de Desarrollo Social, o de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial o la oficina que cumpla sus funciones.

Padrón electoral

12. ¿Cuándo y dónde debe publicar el padrón de electores?

- El padrón electoral debe ser publicado al día siguiente de su aprobación por parte de la municipalidad provincial..
- Debe publicarlo en el local municipal o en el local de la Comunidad o de la Escuela. Se recomienda sacar una copia y publicarlo en el lugar más concurrido del Centro Poblado: mercado, paradero u otro.
- Junto con el padrón de electores, debe publicar el cronograma electoral.

Lista de candidatos

13. ¿Cuáles son los requisitos y las condiciones que deben cumplir quienes quieran postular como alcalde o regidor a la Municipalidad del Centro Poblado?



Candidato

Candidata

- Ser ciudadano. ✓
- Haber nacido o domiciliar en el Centro Poblado, por lo menos los dos últimos años, antes de la fecha de su inscripción (es decir, al menos desde el 15 de agosto del 2020). ✓
- Ser inscrito por un personero o representante, junto con una lista de cinco regidores. ✓
- Ajuntar copia de su DNI. ✓
- Firmar la declaración jurada aceptando ser inscrito como candidato. ✓

14. ¿Quiénes no pueden postular a la alcaldía o regiduría de un Centro Poblado?



Las personas que no domicilian en el Centro Poblado, con excepción de los que hayan nacido en él o cuenten con domicilio múltiple.



Las personas que sean empleados de la Municipalidad Provincial o de la Municipalidad Distrital a la que pertenece el Centro Poblado, a menos que hubiera obtenido licencia sin goce de haber 30 días antes de la elección.



Las personas que hayan sido condenados por delito doloso.



Los que figuren en el Registro de Deudores Alimenticios Morosos y Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.



Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en actividad.



15. ¿Cómo se deben presentar las listas de candidatos?

- Las listas de candidatos deben ser presentadas por el personero o representante de la lista, ante el presidente del Comité en los formatos aprobados por la Municipalidad Provincial, con las firmas de los candidatos, las copias de sus DNI, y otros documentos que exija la normativa aplicable.
- Las listas deben estar integradas por un candidato a alcalde y cinco regidores (ya sean tres varones y dos mujeres o tres mujeres y dos varones, ubicados alternadamente), uno de los cuales debe ser menor de 29 años.
- Adjuntar las actas de nacimiento, si lo exige el Reglamento Electoral.
- En caso de no ser listas de partidos o movimientos regionales, adjuntar la lista de electores adherentes y su símbolo.
- Un plan de gobierno.

16. ¿Qué debe hacer el Comité con las solicitudes de inscripción de los personeros?

El Comité, reunido en sesión, debe revisar si los documentos de las listas de candidatos cumplen con los requisitos señalados en la normativa aplicable.



17. ¿Qué debe hacer el Comité si los documentos son incorrectos?

En caso de que el Comité descubriera que se debe corregir algún documento o reemplazar a algún integrante de la lista, debe comunicar o notificar por escrito al personero. Esto se llama subsanación. Si el personero no subsana su solicitud de inscripción podría ser declarada improcedente.

18. ¿El Comité puede dar un plazo para que el personero subsane las observaciones?

Sí. Puede fijar un plazo para que las observaciones sean levantadas, presentando los documentos o firmas faltantes. Un candidato puede ser reemplazado por otro, siempre y cuando no haya vencido la fecha máxima de presentación de las listas de candidatos

19. ¿Qué pasa si el personero no subsana?

Si vencido el plazo el personero no subsana el Comité debe decidir, denegando la inscripción de la lista (declarándola improcedente), mediante una resolución.



20. ¿El personero puede apelar?

Sí. Puede presentar su apelación ante el comité electoral para que lo eleve con carta u oficio ante el Concejo Provincial o la comisión que éste designe, dentro de los tres días hábiles siguientes de notificada la resolución del Comité.

21. ¿Qué debe hacer el Comité con las listas inscritas?

Debe publicar la Resolución en la que figure la lista o listas de candidatos a autoridades municipales del Centro Poblado. Esto se llama "publicación provisional".

Debe publicar también el plazo que hay para la presentación de tachas contra los candidatos

22. ¿Qué son las tachas?

Las tachas son los cuestionamientos contra la lista o los candidatos. Las pueden presentar cualquiera de los ciudadanos, dentro de los tres días calendario siguientes a la publicación provisional de la lista o listas de candidatos.

Las tachas se presentan por escrito y firmadas, y acompañadas del recibo de pago de la tasa correspondiente ante la Municipalidad Provincial. De ser declarada fundada, se devuelve el importe.



23. ¿Qué debe hacer el Comité frente a una tacha?

Una vez recibidas, las tachas deben ser comunicadas por escrito al personero, de la lista, dándole un plazo para la presentación de sus descargos.

Luego, el comité electoral tomando en cuenta si se refieren al incumplimiento de los requisitos señalados en el reglamento o porque tiene algún impedimento, resuelve si procede o no procede la tacha, o sea, si la lista continúa o no continúa en la contienda electoral. No tienen valor las tachas referidas a supuestas faltas morales o asuntos de su esfera íntima de algún candidato, a menos que lo señale el reglamento.

24. ¿Qué pasa si el Comité resuelve que procede una tacha contra una lista y el personero no está de acuerdo?

El personero tiene derecho a apelar ante el comité electoral para que lo eleve con carta u oficio al Concejo Provincial que tiene la capacidad de revisar y cambiar las decisiones del comité electoral. El Comité debe esperar la decisión del Concejo y si favorece al personero, repone a la lista o al candidato tachado.

25. ¿Qué debe hacer el comité electoral con las listas que continúan?

Junto con la resolución de las tachas, el Comité debe hacer la publicación definitiva de la lista o listas de candidatos, en los mismos lugares donde publicó el padrón.

26. ¿Qué pasa si no se presenta ninguna lista de candidatos o si todas las tachas contra las listas son declaradas procedentes?

Si cerrado el plazo no se presenta ninguna lista de candidatos, el Comité emite una resolución declarando desierta la elección. Se envía un oficio al Concejo Provincial adjuntando la resolución y solicitando que se convoque a elecciones complementarias.

Si todas las tachas contra las listas son declaradas, mediante resolución, procedentes, se le notifica a quien la presentó. Se comunica al Concejo Provincial para que convoque a nuevas elecciones.

Organización de las mesas de votación

27. ¿Qué hacen los miembros de mesa y cómo se seleccionan?

El funcionamiento de las mesas de sufragio depende de los miembros de mesa. El día de la elección, ellos serán la máxima autoridad que, además, de recibir el voto de los electores, los cuentan.

El comité electoral designa por sorteo a los miembros de mesa, en un acto público que debe ser convocado y publicitado o difundido con la debida anticipación, por la Municipalidad Provincial. Se debe designar por sorteo a tres titulares y tres suplentes por cada mesa de sufragio, cuyo número lo define la Municipalidad Provincial.

No pueden ser miembros de mesa, los candidatos, los integrantes del comité electoral, los familiares directos de los candidatos, los personeros, autoridades políticas ni autoridades provenientes de elección popular.



28. ¿Quién capacita a los miembros de mesa sobre lo que deben hacer en la jornada electoral?

La capacitación de los miembros de mesa corre a cargo de la Municipalidad Provincial o Distrital. El Comité debe colaborar citando a los miembros de mesa a esa sesión de capacitación.

29. ¿Qué significa acondicionar el local de votación?

Significa prepararlo para la jornada de votación. Para eso, primero hay que oficiar al director de la institución educativa (o a la comunidad campesina) para que preste su local y se pueda utilizar un aula por mesa de sufragio. Un día antes, el Comité debe preparar los ambientes: la mesa para los tres miembros de mesa y el lugar donde irá la cámara secreta y colocar en ella el cartel de candidatos. Debe colocar la relación de electores en lugar visible para que los electores conozcan en qué mesa deben de votar.

Jornada electoral

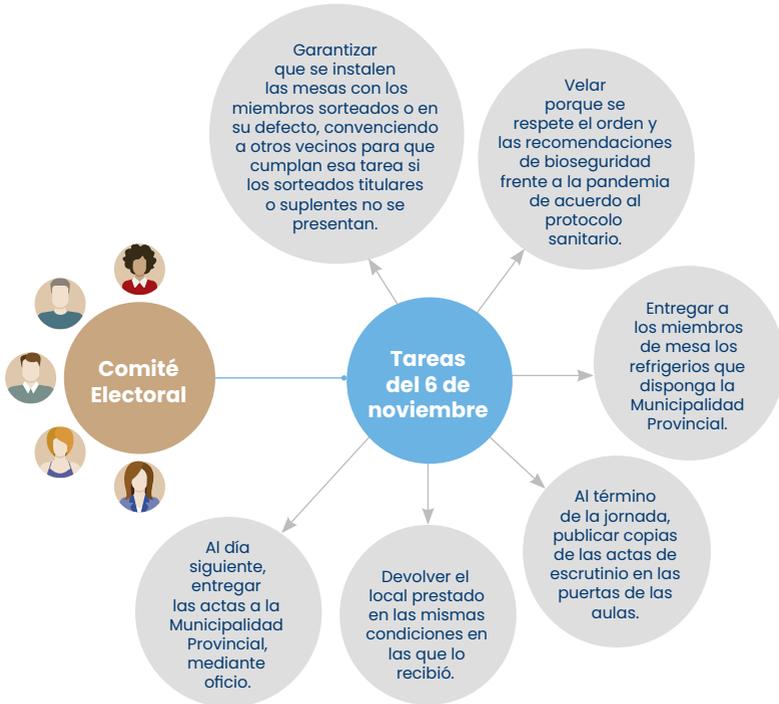
30. ¿Cuáles son los materiales, documentos o formatos que el Comité debe recibir de la Municipalidad Provincial para el día de la jornada electoral?

- **El padrón de electores:** se usa en la mesa donde firman los votantes y dejan su huella digital.
- **La relación de electores:** que se pega fuera del ambiente de votación y sirve para que se enteren si votan en esa mesa.
- **Cédulas de votación:** que son los papeles donde el votante marca su voto.
- **Actas electorales:** la de instalación, sufragio y escrutinio. Son los documentos que dan fe de la realización de la elección y de sus resultados y deben ser firmadas por los tres miembros de mesa. Debe entregarse un juego para la Municipalidad, un juego para la ONPE, un juego para el Jurado Nacional de Elecciones y un juego para cada personero.
- **Cabina secreta:** donde el elector entra para marcar su voto en la cédula de votación.
- **Ánfora:** es la caja donde se depositan y guardan las cédulas de votación con los votos.
- **Cartel de candidatos:** relación de candidatos que se colocan en la cabina secreta y fuera del ambiente de votación.
- **Lapiceros:** tres por mesa.
- **Tampón:** se usa para que el votante que no pueda firmar, deje su huella digital
- **Hojas de borrador:** para el uso del secretario durante el conteo de votos.
- **Cinta adhesiva transparente:** para cubrir los resultados del acta de escrutinio.
- Alcohol, mascarillas e implementos sanitarios para prevenir el Covid 19.

Un día antes de la jornada electoral, el Comité verifica que los padrones, carteles de candidatos, cédulas y actas correspondan al Centro Poblado.

31. ¿Cuáles son las tareas del comité electoral el día de la jornada?

El domingo 6 de noviembre el Comité debe cumplir las siguientes tareas:



32. ¿Qué debe hacer el Comité si un personero no está de acuerdo con los resultados?

Un escrito que pida anular los resultados sólo puede ser presentado por un personero de lista dentro de los tres días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados, en el horario previamente fijado por el Comité. Esto se llama impugnación.

El Comité debe reunirse de inmediato y considerar las razones señaladas en el escrito y analizar si corresponde a alguna de las causales indicadas en la normativa aplicable para declarar la nulidad del acto electoral. Si no corresponde, por escrito se declara la solicitud como improcedente y se la notifica a quien la presentó. Si presenta por escrito una apelación, se la envía con un oficio al Concejo Provincial.

Si corresponde, se declara la solicitud como procedente y se le notifica a quien la presentó. Se comunica al Concejo Provincial a efecto de que convoque a nuevas elecciones.

Glosario

Cronograma Electoral: Es el calendario de actividades electorales que se deben realizar para lograr la elección.

Días calendario: Son todos los días de la semana incluidos, sábados, domingos y feriados.

Días hábiles: Los días hábiles son los días laborables comprendidos de lunes a viernes, sin considerar días feriados o festivos ni sábados ni domingos.

Documento de Identidad: O DNI, es el documento con los datos de una persona que sirve para identificarse en la mesa de votación.

Domicilio Múltiple: De acuerdo al artículo 35 del Código Civil, una persona puede tener domicilio múltiple cuando, vive o tiene ocupaciones habituales en varios lugares por ejemplo trabaja, estudia o alquila una vivienda, en un lugar diferente a lo que indica su DNI.

Electores: Personas aptas para votar e inscritas en el padrón electoral.

Escrutinio: Último momento del acto electoral que consiste en revisar la validez de los votos y en contarlos, a cargo de los miembros de mesa.

Impugnación de resultados: Cuestionamiento que hacen los personeros sobre los resultados del sufragio.

Improcedente: Calificación negativa e insubsanable por la que se rechaza la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, al no cumplir con los requisitos mínimos solicitados.

Lista de candidatos: Conjunto de candidato/as que cubren los cargos a elegir y que se presentan a competir en un proceso electoral.

Lista de candidatos provisional: Publicación inicial de las listas de candidatos en competencia que realiza el comité electoral, para que puedan efectuarse las tachas u observaciones a éstas.

Lista de candidatos definitiva: Publicación final de las listas de candidatos aptas para participar en las elecciones.

Mesa de Sufragio: Mesa que se instala para recibir y contar los votos de los electores

Miembros de Mesa: Electores sorteados para desempeñar el cargo de presidente, secretario o vocal en una mesa de sufragio.

Padrón: Listado de lo/as electores que se utiliza en la mesa de votación.

Personero: Representante de una lista o candidato.

Reglamento Electoral: Es la normativa administrativa que regula una elección en concordancia con la ley de la materia.

Resolver en primera instancia: Es la decisión que toma la mesa de sufragio o, en su caso el comité electoral ante un reclamo o cuestionamiento concreto.

Resolver en segunda instancia: Es la decisión que toma el comité electoral o la Municipalidad Provincial ante una impugnación presentada en primera instancia.

Voto: Derecho de escoger una opción electoral. Se ejerce mediante la cédula que el presidente de mesa le entrega al elector.



Oficina Nacional de Procesos Electorales

Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
Av. Nicolás de Piérola 589, Cercado de Lima – Perú

Teléfono: 417 0630

www.onpe.gob.pe